ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de quienes se ostentan como Presidente	y 2300-SEPJF
Secretario de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Congres	io /
del Estado de Baja California.	
2. Escrito y anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico de	el 014150
Estado de Baja California.	

Las documentales señaladas en primer término fueron enviadas y recibidas el veintiséis de junio del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico, mientras que las segundas fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el veintiséis de junio de la presente anualidad y recibidas el cuatro de julio siguiente en la citada Oficina. **Conste**.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

<u>Informes</u>. Agréguense al expediente los escritos y los anexos de quienes se ostentan como Presidente y Secretario de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Congreso y como Consejero Jurídico, todos del Estado de Baja California, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, mediante los cuales **rinden el informe** solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad en representación de los **Poderes Legislativo** y **Ejecutivo** de la referida entidad federativa, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, autorizados, domicilio, constancias y pruebas. Se les tiene designando delegados y autorizados, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y exhibiendo las documentales en formato físico y digital que acompañaron a los ocursos de cuenta, asimismo, ofrecen como pruebas la presuncional en su doble aspecto, legal y humana y la instrumental de actuaciones; lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 31 de la normativa

Poder Legislativo del Estado de Baja California

Poder Ejecutivo del Estado de Baja California

Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California. La Consejería Jurídica tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

¹ De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos de los numerales siguientes:

Artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Al órgano de gobierno, denominado Mesa Directiva, le corresponde la conducción del Congreso, que es ejercida por su Presidente y Secretario quienes tendrán la representación legal del Congreso ante todo género de autoridades.

XI. Asistir y ejercer la representación legal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, en las acciones y controversias constitucionales a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria; (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2024

reglamentaria, en relación con los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

<u>Uso de medios electrónicos</u>. Respecto a la petición del Poder Legislativo local para que se permita a los delegados y autorizados imponerse de los autos por medios electrónicos, se les autoriza hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las indicadas Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<u>Cumplimiento de requerimiento</u>. Se tiene a las autoridades oficiantes dando cumplimiento el requerimiento efectuado en el acuerdo de admisión de la demanda y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

<u>Vista</u>. Con copia simple de los informes dese vista a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que <u>los anexos presentados quedan a disposición de las partes</u> para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Alegatos. Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de aquéllos, al no ser un requisito que establezca la Ley Reglamentaria de la materia.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifiquese. Por lista, por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California, y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2024

Por lo que hace a la notificación de la <u>Fiscalía General de la República</u>, <u>remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta</u>, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación **4366/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada <u>al día siguiente</u> a la fecha en la que se haya

generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de uno de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **acción de inconstitucionalidad 107/2024**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

GSS/GRTC 3

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 395772

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del	OV	Vinanta	
	CURP	PARJ610201HVZRBR07	certificado	OK	Vigente	
	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2024T20:45:50Z / 06/08/2024T14:45:50-06:00	Estatus firma	OK/	Valida/	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
Firma	9e 79 47 f0 f7 96 65 45 18 00 b0 54 83 56 c5 3	3f e1 2d 1d 30 ca f4 a4 3a 3a dd 81 c5 84 6c b3 fa e7 a2 a	a0 62 9d 55 f2 c	10 33 f	c 22 21 ce f5	
	f6 3f d3 14 a0 a3 36 c1 f5 f7 cb f1 3c 1c 7b 81	17 53 9b 3a 01 aa 5f c2 9a 93 97 f9 3e fc ef 84 25 43 d8	0b db 4a 1b∕0d	34 56	2d 9f df ad 0c	
	af 79 e9 99 d0 55 a9 59 3c 0f e5 42 da 98 73 e	e7 59 9d 8c c9 8a c5 7a ef 3e 93 f8 4e 5e 85 c4 b9 9a cf 3	32 2a a1 61 14	44 04	cb b8 d0 cf ed	
	60 a7 4f bc d8 8e 55 63 61 ff c6 53 ec cf c8 28	c5 a7 83 93 bc f0 6b 72 93 5 4 4f a4 62 07 e 1 0b 55 97 7	d 9a 65 9f ea 59	9 1f c3	86 c2 d3 55	
	12 29 79 2a ec bd e4 fd 0c f3 77 6b b4 25 9b e	e9 1a f7 60 e4 ef 86 b2 40 40 ac 4b 49 5b 97 91 f1 3e fc 2	6 22 d5 d5 ae 9	14,93 5	54 28 55 62 0a	
	cb cc ac a4 33 ad d4 84 c5 7d 5a a8 c3 86 bc 38 52 a6 62 aa 3d a2 25 f9 5c					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2024T20:45:50Z/ 06/08/2024T14:45:50-06:00	7			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia					
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2024T20:45:50Z / 06/08/2024T14:45:50-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Nacio	ón	
	ldentificador de la secuencia	7452765				
	Datos estampillados	C5B0F99147725B83F0EAF06EF07D508B678160A94F5	51F01A2440838	BE10A	68EC8	

del ado	ОК	Vigente			
ado					
		1.301110			
ción	OK	No revocado			
firma	OK	Valida			
		a3 a2 36 29			
		3d c3 eb 14			
d 59 6	6e 4f fl	86 96 b0 a3			
19 05 84 07 9a c0 89 5f 31 33 17 d3 86 c1 94 dc 08 dd 18 d3 bc f3 c0 a2 cd f9 4b 2b da 5e f1 75 37 a2 cc 3a 9f f1 e3 fd 7a ca b5 15 37 12					
98 34	ab 1b	f3 09 74 0c 3			
edera	I				
a de l	a Nac	ón			
0CFC	CFC3E	AB9BEFC			
) 5 f	91 f7 5d 59 (f1 e3 f 98 34 edera) 91 f7 4b 82 5d 59 6e 4f ff f1 e3 fd 7a c			